

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** ó **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte el señor **SALVADOR ARNULFO PINO FIGUEROA**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **AENOR CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **AENOR CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien en adelante se le denominará **“LA CONSULTORA”**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA fundamentado en la Libre Gestión **LG - DOCE/DOS MIL DIECISIETE**, denominada: **“CONSULTORIA PARA EVALUACION DEL PROYECTO GESTION BASADA EN RESULTADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA”**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registrá bajo las siguientes cláusulas: **I. ANTECEDENTES:** El Gobierno de El Salvador (GOES), por medio de la Secretaría Técnica de la Presidencia, ha desarrollado desde dos mil ocho un plan de implementación de la Gestión por Resultados (GpR) a nivel nacional, que incluye, entre otros, instalar un Sistema de Monitoreo y Evaluación y la adecuación del proceso presupuestario a consideraciones de desempeño, a lo cual se suman iniciativas de adopción de estrategias de GpR a nivel municipal en el país. La operación es congruente con los objetivos estratégicos del Plan Quinquenal de Desarrollo dos mil diez – dos mil quince del GOES, siendo

prioridad el fortalecer la GpR en los gobiernos locales en el contexto de un sector público responsable, eficiente, eficaz, moderno, desconcentrado y descentralizado, que pueda atender a la población. En esa línea de trabajo, la Municipalidad de Santa Tecla de la República de El Salvador, denominada “Beneficiaria” y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, en su calidad de Cooperante Internacional, suscribieron en enero de dos mil catorce, la Carta Convenio de Asistencia Técnica no Reembolsable No. ATN/OC-13950-ES, hasta por el monto de quinientos cincuenta y nueve **(US \$559,000)** que se han desembolsado con cargo a los recursos del Programa de efectividad en el Desarrollo (DEPA), Subcuenta B del Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la efectividad en el Desarrollo (PRODEV), con el propósito de financiar la adquisición de equipos, softwares, selección y contratación de consultores individuales; recursos que le permitirán a la municipalidad de Santa Tecla, adoptar una estrategia integral de gestión por resultados denominado “Proyecto Gestión Municipal basada en Resultados en Santa Tecla”. Asimismo, con fondos de Contrapartida Municipal, será financiada la contratación de una consultoría para la evaluación del proyecto y otra, para la auditoría externa del mismo. El Proyecto se ha estructurado en tres componentes: Componente I: Monitoreo y Planificación, Componente II: Fortalecimiento del Proceso Presupuestario y Componente III: Gestión Financiera Pública y Gestión de Programas y Proyectos. **II) OBJETO:** El objetivo de la consultoría es la realización de la evaluación final del Proyecto, según lo establecido en la Carta Convenio de Asistencia Técnica no Reembolsable No. ATN/OC-13950-ES, del “Proyecto Gestión Municipal basada en Resultados en Santa Tecla, a efecto de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y resultados acordados entre las partes, las obligaciones contractuales y la efectividad en el logro de los indicadores de desempeño institucional y lecciones aprendidas. **II-bis) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) Evaluar el logro de objetivos, resultados y productos. b) Evaluar el cumplimiento obtenido del Convenio, identificando cualitativa y cuantitativamente los alcances logrados en aspectos técnicos, administrativos, financieros e institucionales. c) Analizar los factores que hayan incidido, positiva o negativamente, en la ejecución del Proyecto. d) Valorar la pertinencia y relevancia del Convenio así como los mecanismos, estrategias y procesos implementados, con relación a las prioridades de los principales actores involucrados y los beneficiarios directos e indirectos; presentando alternativas potenciales de mejora e identificando lecciones aprendidas. e) Evaluar el grado de sostenibilidad de las acciones impulsadas por

el proyecto una vez finalizada la contribución. **III) ALCANCES DE LA CONSULTORIA:** 1) El período a evaluar comprenderá la ejecución del Proyecto desde el veinte de enero de dos mil catorce al veinte de enero de dos mil diecisiete. 2) Pertinencia y Coherencia. Analizar el grado de adecuación de los productos y sus estrategias al contexto, calidad de la planificación, y del sistema de seguimiento y evaluación. Examinar si los objetivos y resultados esperados fueron adecuados, pertinentes y congruentes con las necesidades y prioridades de la municipalidad. 3) Eficacia. Determinar el grado o nivel de alcance – avance de los objetivos y productos planificados e identificar los resultados de las acciones emprendidas y ejecutadas hasta la fecha de la evaluación, indicada en el numeral *uno*. 4) Eficiencia. Determinar la medida del logro de los resultados de los productos en relación con los recursos utilizados (recursos financieros, materiales, técnicos y humanos): a. Los resultados de la ejecución financiera por Componentes b. El cumplimiento de metas de los productos y resultados de conformidad con los indicadores acordados con el Banco c. El grado de cumplimiento del Fortalecimiento Institucional d. El grado de cumplimiento de los compromisos contractuales e. Adecuación de la estructura institucional y gestión del Programa para el logro de los productos y resultados previstos. 5) Sostenibilidad. El análisis de actividades, estrategias, planes, programas y proyectos desarrollados, será otro aspecto que permitirá establecer opiniones de tendencia y conclusiones de sostenibilidad. 6) Efectos e Impactos. Visibilizar los potenciales cambios positivos logrados por el Convenio. 7) La evaluación deberá determinar la pertinencia, relevancia, eficiencia y eficacia de los productos comprometidos y justificar los resultados financieros ejecutados. Además, la evaluación deberá identificar las lecciones aprendidas para definir los próximos pasos a seguir y las medidas a adoptar. **ACTIVIDADES: 1. Revisión, Análisis y Recomendaciones de Documentos:** Revisión de la documentación del Convenio. Revisión de todo el material disponible relacionado con el Convenio, que deberá incluir, entre otros: documentos del proyecto aprobado, informes de desembolsos, plan de adquisiciones, informes de progreso, documentos finales de las diferentes consultorías y la verificación en la implementación de las recomendaciones propuestas y/o los productos obtenidos en las consultorías, evidencia de las capacitaciones realizadas que así lo establecieron y servicios de imprenta, en el marco los servicios diferentes de consultoría; asimismo, la verificación del uso de los equipos adquiridos en el marco de la ejecución del proyecto, los cuales han contribuido al logro de los resultados de la Cooperación Técnica.

2. Entrevistas, Inspección de Proyectos y Consultas: Visitas de Campo: (i) Visitas in situ a las Unidades Organizativas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla que han sido beneficiarias con la asistencia técnica y equipo adquirido, producto del Convenio, para verificación y análisis de las actividades realizadas, (ii) entrevistas con el personal de las Unidades Organizativas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, staff del BID; y (iii) entrevistas con una muestra de consultores y/o proveedores que fueron contratados con recursos de la Asistencia Técnica del BID. Para cada una de estas entrevistas, la consultora deberá primero presentar sus ideas para el contenido y formato del formulario de la encuesta/entrevista que se aplicará para captar la información requerida, así también el método a utilizarse en la administración de los mismos y para el tabulado de los resultados.

3. Metodología e Instrumentos a Utilizar:

- a)** Para estas entrevistas, deberá establecer un guión y/o cuestionario con los informantes clave
- b)** Diseñar la matriz de evaluación con las técnicas y metodologías a ser utilizadas durante el proceso de evaluación.
- c)** Elaborar un programa de trabajo detallado, con calendario de entrevistas y entregas de productos.
- d)** Aplicar las técnicas y metodologías propuestas (entrevistas, cuestionarios, dinámicas grupales, etcétera)
- e)** Analizar y validar la información recopilada en la matriz de evaluación.

4. Análisis y Evaluación de la Información Recopilada: La Consultora deberá presentar un informe que sistematice resultados de la información recopilada que contenga:

- a)** Descripción del Proyecto: Datos Básicos, Objetivos, Antecedentes, Componentes, Costo de Financiamiento.
- b)** Ejecución del Proyecto: Consideraciones generales de la ejecución, Marco de Resultados, análisis y nivel de ejecución por componente, breve descripción de cada línea de trabajo, incluyendo mínimamente las características de la misma.
- c)** Desempeño de la Unidad Organizativa beneficiaria de cada línea de trabajo, en el marco de la Asistencia Técnica en cuestión (Esquema de ejecución, competencias de la Unidad Organizativa respecto a su línea de trabajo, procesos de gestión y recepción de productos finales, interacciones con otras áreas, capacitación y experiencia, relacionadas con la línea de trabajo ejecutada, dificultades encontradas y lecciones aprendidas).
- d)** Desempeño de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), en el marco de la Asistencia Técnica en cuestión: Esquema de funcionamiento y ejecución, competencias de UCP en los procesos de gestión, interacciones con otras áreas, capacitación y experiencia, dificultades encontradas y lecciones aprendidas
- e)** Informe Financiero: Estado de inversiones a la fecha, monto comprometido (contratos firmados), nivel de desembolsos (real vs.

proyectado). f) Cumplimiento de Cláusulas Contractuales, detalle de procesos de selección de proveedores con contrato adjudicado, indicando para cada una de ellos: (i) identificación y objeto; (ii) alcance; (iii) actividades y rubros; (iv) cuadros de cantidades físicas, precios del contrato y su fecha. g) Conclusiones y Lecciones Aprendidas. **PRODUCTOS ESPERADOS: 1. Plan de Trabajo:** La consultora deberá proponer una metodología de trabajo que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos de estos Términos de Referencia. El Plan de Trabajo y cronograma, será revisado y aprobado por el Administrador del Contrato, previo al inicio de las actividades. Deberá considerar el siguiente contenido mínimo: i) introducción y antecedentes, ii) objetivos y alcance; iii) análisis de la información; iv) matriz de evaluación con las técnicas y metodologías propuestas para la recopilación de información de fuentes primarias y secundarias; y v) guiones y cuestionarios propuestos para las entrevistas con los informantes clave. **2. Informe Preliminar de la Evaluación del Programa:** La consultora deberá entregar un informe borrador de la evaluación y sus recomendaciones, en el cual se deberá exponer los principales aspectos y resultados identificados durante la evaluación, así como las principales conclusiones y recomendaciones. Dicho informe borrador, deberá contener mínimamente los siguientes temas: i) Análisis de la información recopilada (base de datos del procesamiento de la información cuantitativa y cualitativa); ii) grado de cumplimiento de las líneas de trabajo; iii) grado de cumplimiento de los Componentes del proyecto; iv) debilidades y fortalezas de los procesos asociados con la ejecución de la asistencia técnica; v) productos y resultados logrados con la implementación de las líneas de acción contempladas en la asistencia técnica; vi) evaluación de indicadores y matriz de resultados; vii) las lecciones aprendidas; viii) conclusiones y recomendaciones. **3. Informe Final de la Evaluación del Programa:** La consultora, deberá presentar un Informe Final, incorporando las conclusiones, observaciones y recomendaciones realizadas. Este informe deberá considerar el siguiente contenido mínimo: i) resumen ejecutivo con las principales conclusiones y recomendaciones del proceso de evaluación; ii) introducción, iii) evolución de la asistencia técnica (pertinencia y calidad de diseño, eficiencia, eficacia, sostenibilidad potencial), iv) avances en el logro de las metas incluidas en el Marco de Resultados acordado entre el Beneficiario y el Banco, v) grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, vi) efectividad del sistema de seguimiento y evaluación realizado a través de la asistencia técnica, vii) Verificación en la implementación y uso de las herramientas provistas en cada línea de

trabajo; viii) lecciones aprendidas ix) conclusiones, y x) recomendaciones. **INFORMES:** La consultora deberá presentar los siguientes informes, sin tener éstos carácter limitativo, los mismos deberán ser recibidos y aprobados por el Administrador/a de Contrato. **1.) Plan de Trabajo**, a los cinco (5) días calendario a partir de la emisión de la orden de inicio, debiéndose presentar 4 documentos en original. **2.) Informe Preliminar**, a veinticinco (25) días calendario a partir de la presentación del Plan de Trabajo, debiéndose presentar 4 documentos en original. **3.) Informe Final**, a los cincuenta y cinco (55) días calendario a partir de la emisión de la orden de inicio, debiéndose presentar 4 documentos en original y 4 USB. **IV) LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los informes será en la Unidad de Cooperación Externa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ubicada en Segunda Avenida Norte, entre Primera y Tercera Calle Poniente número dos guion tres, tercer nivel, y se entregarán al administrador de contrato. **V) PLAZO DE EJECUCION:** La consultoría se realizará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; el plazo de ejecución será de **SESENTA DÍAS (60) DÍAS CALENDARIO**, computables a partir de la emisión de la orden de inicio por el Administrador de Contrato nombrado por el Concejo Municipal. **VI) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **DOCE MIL DOLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 12,000.00)**, con IVA incluido; **VII) FORMA DE PAGO:** El monto total convenido será cancelado en tres pagos contra la presentación de los informes pactados dentro de los quince días de aprobados los informes de la siguiente forma: 1. Veinte por ciento a la aprobación del Primer Informe - Plan de Trabajo 2. Cuarenta por ciento a la aprobación del Segundo Informe - Informe Preliminar, 3. Cuarenta por ciento a la aprobación del informe final. La consultora se obliga a presentar al Administrador de Contrato, con copia para el BID, en idioma castellano los informes requeridos en estos TDR. Los plazos serán contados a partir de la fecha que la consultora presente a la Tesorería Municipal la factura de consumidor final, a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, correspondiente a cada entrega y el acta de recepción final, debidamente firmada y sellada por el Administrador de Contrato, a efecto que se le entregue el quedan. **VIII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**. **IX) LUGAR DE DESARROLLO DE LA CONSULTORIA:** El servicio que se solicite será entregado en Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ubicado en SEGUNDA avenida norte entre PRIMERA y TERCERA calle poniente N° DOS-TRES, en la Unidad de Comunicaciones y Prensa en la tercera planta del edificio

central a la Jefatura de la unidad o administrador del contrato. **X) DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **AENOR CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 12,000.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato será de CUATRO MESES, contados a partir de esta fecha. **XII) ADMINISTRADORES DE CONTRATO:** El Administrador del Contrato por parte de la Municipalidad será la Ingeniero Celina Lidia López Gómez, Coordinadora Jefe de Proyecto y Jefa de la Unidad de Cooperación Externa, quien deberá dar seguimiento al proceso según el Artículo ochenta y dos ochenta y dos bis de la LACAP y setenta y cuatro del Reglamento **XIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la consultora se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XIV) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre el servicio prestado. Confirmado lo anterior por la consultora, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto

cuestionado. **XV) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVI) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XVII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la consultora no cumpliera con las entregas de servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la consultora. **XVIII) CONFIDENCIALIDAD:** La consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La consultora se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIX) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la consultora está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XX) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República,

la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXII)**

RESOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXIV) LA CONSULTORA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La consultora se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, La consultora estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del

Contrato, equivalente a **DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La consultora estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP; y **B) DEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD**: En caso que el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia la Municipalidad exigirá la subsanación al contratado de conformidad a lo establecido en el artículo CIENTO VEINTINUEVE de la LACAP. **XXV) CLAUSULA ESPECIAL**: De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXVI) JURISDICCIÓN**: La consultora se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien

la consultora, releva de la obligación de rendir fianza. **XXVII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la consultora**, Calle Conchagua Poniente número siete, Urbanización Madre Selva dos, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con veinte minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JOSE TITO SIGÜENZA ALVAREZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y

representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **“LA CONTRATANTE”, o “LA MUNICIPALIDAD”**; y por otra parte el señor **SALVADOR ARNULFO PINO FIGUEROA**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Industrial, [REDACTED] a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **AENOR CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **AENOR CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **AENOR CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Andrés Rodríguez Celis, inscrita al número CINCUENTA Y SIETE, del Libro MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE, del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, en el que consta la existencia legal de la mencionada Sociedad, que la Representación Legal de la Sociedad estará confiada al Presidente; y que el Gobierno de la Sociedad es ejercido por Una Junta General de Accionistas y una Junta Directiva; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Cambio de Denominación de la Sociedad **AENOR CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día dieciocho de junio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Nora Alicia González Ulloa, inscrita al número SESENTA, del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y

NUEVE del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, en el que consta que se cambió la denominación social de la referida sociedad ya que inicialmente se constituyó como AENOR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cambiándose a **AENOR CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**; c) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad **AENOR CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las trece horas del día quince de febrero del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Ana Silvia Gonzalez de Acevedo, inscrita al número SETENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, en el que consta que se aumentó su capital mínimo a Doce mil dólares; y d) Fotocopia Certificada por Notario de la certificación de punto de acta número QUINCE de Junta General Ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, en la cual consta en el romano OCHO que se eligió al compareciente como Gerente General y representante legal de la sociedad, para un periodo de CINCO AÑOS contados a partir del veintidós de julio de dos mil dieciséis venciendo en consecuencia el veintidós de julio de dos mil veintiuno. Dicha credencial está inscrita bajo el número SETENTA del Libro TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO, Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles; a quien en adelante se le denominará **“LA CONSULTORA”**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA fundamentado en la Libre Gestión **LG - DOCE/DOS MIL DIECISIETE**, denominada: **“CONSULTORIA PARA EVALUACION DEL PROYECTO GESTION BASADA EN RESULTADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA”**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I. ANTECEDENTES**: El Gobierno de El Salvador (GOES), por medio de la Secretaría Técnica de la Presidencia, ha desarrollado desde dos mil ocho un plan de implementación de la Gestión por Resultados (GpR) a nivel nacional, que incluye, entre otros, instalar un Sistema de Monitoreo y Evaluación y la adecuación del proceso presupuestario a consideraciones de desempeño, a

lo cual se suman iniciativas de adopción de estrategias de GpR a nivel municipal en el país. La operación es congruente con los objetivos estratégicos del Plan Quinquenal de Desarrollo dos mil diez – dos mil quince del GOES, siendo prioridad el fortalecer la GpR en los gobiernos locales en el contexto de un sector público responsable, eficiente, eficaz, moderno, desconcentrado y descentralizado, que pueda atender a la población. En esa línea de trabajo, la Municipalidad de Santa Tecla de la República de El Salvador, denominada “Beneficiaria” y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, en su calidad de Cooperante Internacional, suscribieron en enero de dos mil catorce, la Carta Convenio de Asistencia Técnica no Reembolsable No. ATN/OC-13950-ES, hasta por el monto de quinientos cincuenta y nueve **(US \$559,000)** que se han desembolsado con cargo a los recursos del Programa de efectividad en el Desarrollo (DEPA), Subcuenta B del Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la efectividad en el Desarrollo (PRODEV), con el propósito de financiar la adquisición de equipos, softwares, selección y contratación de consultores individuales; recursos que le permitirán a la municipalidad de Santa Tecla, adoptar una estrategia integral de gestión por resultados denominado “Proyecto Gestión Municipal basada en Resultados en Santa Tecla”. Asimismo, con fondos de Contrapartida Municipal, será financiada la contratación de una consultoría para la evaluación del proyecto y otra, para la auditoría externa del mismo. El Proyecto se ha estructurado en tres componentes: Componente I: Monitoreo y Planificación, Componente II: Fortalecimiento del Proceso Presupuestario y Componente III: Gestión Financiera Pública y Gestión de Programas y Proyectos. **II) OBJETO:** El objetivo de la consultoría es la realización de la evaluación final del Proyecto, según lo establecido en la Carta Convenio de Asistencia Técnica no Reembolsable No. ATN/OC-13950-ES, del “Proyecto Gestión Municipal basada en Resultados en Santa Tecla, a efecto de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y resultados acordados entre las partes, las obligaciones contractuales y la efectividad en el logro de los indicadores de desempeño institucional y lecciones aprendidas. **II-bis) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) Evaluar el logro de objetivos, resultados y productos. b) Evaluar el cumplimiento obtenido del Convenio, identificando cualitativa y cuantitativamente los alcances logrados en aspectos técnicos, administrativos, financieros e institucionales. c) Analizar los factores que hayan incidido, positiva o negativamente, en la ejecución del Proyecto. d) Valorar la pertinencia y relevancia del Convenio así como los mecanismos, estrategias y procesos implementados, con relación a las prioridades de los

principales actores involucrados y los beneficiarios directos e indirectos; presentando alternativas potenciales de mejora e identificando lecciones aprendidas. e) Evaluar el grado de sostenibilidad de las acciones impulsadas por el proyecto una vez finalizada la contribución. **III) ALCANCES DE LA CONSULTORIA:** 1) El período a evaluar comprenderá la ejecución del Proyecto desde el veinte de enero de dos mil catorce al veinte de enero de dos mil diecisiete. 2) Pertinencia y Coherencia. Analizar el grado de adecuación de los productos y sus estrategias al contexto, calidad de la planificación, y del sistema de seguimiento y evaluación. Examinar si los objetivos y resultados esperados fueron adecuados, pertinentes y congruentes con las necesidades y prioridades de la municipalidad. 3) Eficacia. Determinar el grado o nivel de alcance – avance de los objetivos y productos planificados e identificar los resultados de las acciones emprendidas y ejecutadas hasta la fecha de la evaluación, indicada en el numeral *uno*. 4) Eficiencia. Determinar la medida del logro de los resultados de los productos en relación con los recursos utilizados (recursos financieros, materiales, técnicos y humanos): a. Los resultados de la ejecución financiera por Componentes b. El cumplimiento de metas de los productos y resultados de conformidad con los indicadores acordados con el Banco c. El grado de cumplimiento del Fortalecimiento Institucional d. El grado de cumplimiento de los compromisos contractuales e. Adecuación de la estructura institucional y gestión del Programa para el logro de los productos y resultados previstos. 5) Sostenibilidad. El análisis de actividades, estrategias, planes, programas y proyectos desarrollados, será otro aspecto que permitirá establecer opiniones de tendencia y conclusiones de sostenibilidad. 6) Efectos e Impactos. Visibilizar los potenciales cambios positivos logrados por el Convenio. 7) La evaluación deberá determinar la pertinencia, relevancia, eficiencia y eficacia de los productos comprometidos y justificar los resultados financieros ejecutados. Además, la evaluación deberá identificar las lecciones aprendidas para definir los próximos pasos a seguir y las medidas a adoptar. **ACTIVIDADES: 1. Revisión, Análisis y Recomendaciones de Documentos:** Revisión de la documentación del Convenio. Revisión de todo el material disponible relacionado con el Convenio, que deberá incluir, entre otros: documentos del proyecto aprobado, informes de desembolsos, plan de adquisiciones, informes de progreso, documentos finales de las diferentes consultorías y la verificación en la implementación de las recomendaciones propuestas y/o los productos obtenidos en las consultorías, evidencia de las capacitaciones realizadas que así lo establecieron y servicios de imprenta, en el marco los servicios

diferentes de consultoría; asimismo, la verificación del uso de los equipos adquiridos en el marco de la ejecución del proyecto, los cuales han contribuido al logro de los resultados de la Cooperación Técnica.

2. Entrevistas, Inspección de Proyectos y Consultas: Visitas de Campo: (i) Visitas in situ a las Unidades Organizativas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla que han sido beneficiarias con la asistencia técnica y equipo adquirido, producto del Convenio, para verificación y análisis de las actividades realizadas, (ii) entrevistas con el personal de las Unidades Organizativas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, staff del BID; y (iii) entrevistas con una muestra de consultores y/o proveedores que fueron contratados con recursos de la Asistencia Técnica del BID. Para cada una de estas entrevistas, La consultora deberá primero presentar sus ideas para el contenido y formato del formulario de la encuesta/entrevista que se aplicará para captar la información requerida, así también el método a utilizarse en la administración de los mismos y para el tabulado de los resultados.

3. Metodología e Instrumentos a Utilizar:

- a)** Para estas entrevistas, deberá establecer un guión y/o cuestionario con los informantes clave
- b)** Diseñar la matriz de evaluación con las técnicas y metodologías a ser utilizadas durante el proceso de evaluación.
- c)** Elaborar un programa de trabajo detallado, con calendario de entrevistas y entregas de productos.
- d)** Aplicar las técnicas y metodologías propuestas (entrevistas, cuestionarios, dinámicas grupales, etcétera)
- e)** Analizar y validar la información recopilada en la matriz de evaluación.

4. Análisis y Evaluación de la Información Recopilada: La consultora deberá presentar un informe que sistematice resultados de la información recopilada que contenga:

- a)** Descripción del Proyecto: Datos Básicos, Objetivos, Antecedentes, Componentes, Costo de Financiamiento.
- b)** Ejecución del Proyecto: Consideraciones generales de la ejecución, Marco de Resultados, análisis y nivel de ejecución por componente, breve descripción de cada línea de trabajo, incluyendo mínimamente las características de la misma.
- c)** Desempeño de la Unidad Organizativa beneficiaria de cada línea de trabajo, en el marco de la Asistencia Técnica en cuestión (Esquema de ejecución, competencias de la Unidad Organizativa respecto a su línea de trabajo, procesos de gestión y recepción de productos finales, interacciones con otras áreas, capacitación y experiencia, relacionadas con la línea de trabajo ejecutada, dificultades encontradas y lecciones aprendidas).
- d)** Desempeño de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), en el marco de la Asistencia Técnica en cuestión: Esquema de funcionamiento y ejecución, competencias de UCP en los procesos de gestión, interacciones con otras áreas, capacitación y

experiencia, dificultades encontradas y lecciones aprendidas e) Informe Financiero: Estado de inversiones a la fecha, monto comprometido (contratos firmados), nivel de desembolsos (real vs. proyectado). f) Cumplimiento de Cláusulas Contractuales, detalle de procesos de selección de proveedores con contrato adjudicado, indicando para cada una de ellos: (i) identificación y objeto; (ii) alcance; (iii) actividades y rubros; (iv) cuadros de cantidades físicas, precios del contrato y su fecha. g) Conclusiones y Lecciones Aprendidas. **PRODUCTOS ESPERADOS: 1. Plan de Trabajo:** La consultora deberá proponer una metodología de trabajo que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos de estos Términos de Referencia. El Plan de Trabajo y cronograma, será revisado y aprobado por el Administrador del Contrato, previo al inicio de las actividades. Deberá considerar el siguiente contenido mínimo: i) introducción y antecedentes, ii) objetivos y alcance; iii) análisis de la información; iv) matriz de evaluación con las técnicas y metodologías propuestas para la recopilación de información de fuentes primarias y secundarias; y v) guiones y cuestionarios propuestos para las entrevistas con los informantes clave. **2. Informe Preliminar de la Evaluación del Programa:** La consultora deberá entregar un informe borrador de la evaluación y sus recomendaciones, en el cual se deberá exponer los principales aspectos y resultados identificados durante la evaluación, así como las principales conclusiones y recomendaciones. Dicho informe borrador, deberá contener mínimamente los siguientes temas: i) Análisis de la información recopilada (base de datos del procesamiento de la información cuantitativa y cualitativa); ii) grado de cumplimiento de las líneas de trabajo; iii) grado de cumplimiento de los Componentes del proyecto; iv) debilidades y fortalezas de los procesos asociados con la ejecución de la asistencia técnica; v) productos y resultados logrados con la implementación de las líneas de acción contempladas en la asistencia técnica; vi) evaluación de indicadores y matriz de resultados; vii) las lecciones aprendidas; viii) conclusiones y recomendaciones. **3. Informe Final de la Evaluación del Programa:** La consultora, deberá presentar un Informe Final, incorporando las conclusiones, observaciones y recomendaciones realizadas. Este informe deberá considerar el siguiente contenido mínimo: i) resumen ejecutivo con las principales conclusiones y recomendaciones del proceso de evaluación; ii) introducción, iii) evolución de la asistencia técnica (pertinencia y calidad de diseño, eficiencia, eficacia, sostenibilidad potencial), iv) avances en el logro de las metas incluidas en el Marco de Resultados acordado entre el Beneficiario y el Banco, v) grado de cumplimiento de las obligaciones

contractuales, vi) efectividad del sistema de seguimiento y evaluación realizado a través de la asistencia técnica, vii) Verificación en la implementación y uso de las herramientas provistas en cada línea de trabajo; viii) lecciones aprendidas ix) conclusiones, y x) recomendaciones. **INFORMES:** La consultora deberá presentar los siguientes informes, sin tener éstos carácter limitativo, los mismos deberán ser recibidos y aprobados por el Administrador/a de Contrato. **1.) Plan de Trabajo**, a los cinco (5) días calendario a partir de la emisión de la orden de inicio, debiéndose presentar 4 documentos en original. **2.) Informe Preliminar**, a veinticinco (25) días calendario a partir de la presentación del Plan de Trabajo, debiéndose presentar 4 documentos en original. **3.) Informe Final**, a los cincuenta y cinco (55) días calendario a partir de la emisión de la orden de inicio, debiéndose presentar 4 documentos en original y 4 USB. **IV) LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los informes será en la Unidad de Cooperación Externa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ubicada en Segunda Avenida Norte, entre Primera y Tercera Calle Poniente número dos guion tres, tercer nivel, y se entregarán al administrador de contrato. **V) PLAZO DE EJECUCION:** La consultoría se realizará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; el plazo de ejecución será de **SESENTA DÍAS (60) DÍAS CALENDARIO**, computables a partir de la emisión de la orden de inicio por el Administrador de Contrato nombrado por el Concejo Municipal. **VI) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **DOCE MIL DOLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 12,000.00)**, con IVA incluido; **VII) FORMA DE PAGO:** El monto total convenido será cancelado en tres pagos contra la presentación de los informes pactados dentro de los quince días de aprobados los informes de la siguiente forma: 1. Veinte por ciento a la aprobación del Primer Informe - Plan de Trabajo 2. Cuarenta por ciento a la aprobación del Segundo Informe - Informe Preliminar, 3. Cuarenta por ciento a la aprobación del informe final. La consultora se obliga a presentar al Administrador de Contrato, con copia para el BID, en idioma castellano los informes requeridos en estos TDR. Los plazos serán contados a partir de la fecha que la consultora presente a la Tesorería Municipal la factura de consumidor final, a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, correspondiente a cada entrega y el acta de recepción final, debidamente firmada y sellada por el Administrador de Contrato, a efecto que se le entregue el quedan. **VIII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**. **IX) LUGAR DE DESARROLLO DE LA CONSULTORIA:** El servicio que se solicite será entregado en Alcaldía

Municipal de Santa Tecla, ubicado en SEGUNDA avenida norte entre PRIMERA y TERCERA calle poniente N° DOS-TRES, en la Unidad de Comunicaciones y Prensa en la tercera planta del edificio central a la Jefatura de la unidad o administrador del contrato. **X) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **AENOR CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 12,000.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato será de CUATRO MESES, contados a partir de esta fecha. **XII) ADMINISTRADORES DE CONTRATO:** El Administrador del Contrato por parte de la Municipalidad será la Ingeniero Celina Lidia López Gómez, Coordinadora Jefe de Proyecto y Jefa de la Unidad de Cooperación Externa, quien deberá dar seguimiento al proceso según el Artículo ochenta y dos ochenta y dos bis de la LACAP y setenta y cuatro del Reglamento. **XIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la consultora se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XIV) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar

cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre el servicio prestado. Confirmado lo anterior por la consultora, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XV) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVI) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XVII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la consultora no cumpliera con las entregas de servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la consultora. **XVIII) CONFIDENCIALIDAD:** La consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La consultora se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIX) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la consultora está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XX) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por:

- a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes;
- c) Por revocación; y
- d) Por las demás causas

establecidas en el presente contrato. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXIV) LA CONSULTORA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La consultora se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, La consultora estará obligada, a rendir dentro del

plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La consultora estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP; y **B) DEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD**: En caso que el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia la Municipalidad exigirá la subsanación al contratado de conformidad a lo establecido en el artículo CIENTO VEINTINUEVE de la LACAP. **XXV) CLAUSULA ESPECIAL**: De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXVI) JURISDICCIÓN**: La consultora se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de

acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la consultora, releva de la obligación de rendir fianza. **XXVII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la consultora**, Calle Conchagua Poniente número siete, Urbanización Madre Selva dos, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de siete hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

NOTA ACLARATORIA: LAS VERSIONES ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN LA UNIDA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.